CHUBUT

LEY 3041
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Carrera sanitaria provincial. Personal permanente (art. 12 ley 2672). Se fija el valor móvil a partir del 1/4/88. Sanción: 23/03/1988; Promulgación: 25/03/1988; Boletín Oficial 30/03/1988

Artículo 1º -- Fíjase el valor móvil a que hace referencia el art. 12 de la ley 2672 modificada por ley 2976, en la suma de dos australes con cuarenta y ocho centavos (A 2,48), el que tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1988 y en la suma de dos australes con sesenta centavos (A 2,60) a partir del 1º de abril de 1988.
Art. 2º -- Las retribuciones del personal transitorio o contratado dependiente de la Subsecretaría de Salud, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorgue a los cargos de Planta Permanente.
Art. 3º -- Los servicios administrativos de la Subsecretaría de Salud liquidarán las remuneraciones determinadas por la presente utilizando los respectivos créditos presupuestarios.
Art. 4º -- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos